



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 231-2021/UNT

Trujillo, 19 de julio de 2021

Visto el documento N° 67421147 y expediente N° 13921147E, promovido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre modificación y actualización del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021/UNT de fecha 10.05.2021, se resuelve reformar el Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, dada la actualización de los documentos institucionales, es necesario la modificación y actualización del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria, estableciendo las normas, procedimientos y criterios de evaluación con el fin de procesar el concurso de ingreso a la carrera docente regular como profesor ordinario que se ajuste a la modalidad presencial y/o no presencial;

Que, con Informe N° 249-2021-APER-ACAD-URH el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el proyecto de modificación y actualización del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria, para que sea aprobado por el Consejo Universitario; señalando que el proceso de evaluación para el ingreso a la carrera docente universitaria, busca captar y seleccionar al docente idóneo que garantice la calidad de servicio en la formación académico-profesional de los estudiantes de pregrado en la UNT, establecido en los artículos 83.1, 83.2 y 83.3 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 178° del Estatuto Institucional; en ese sentido aclara que la propuesta de modificación del reglamento tienen el propósito de actualizar las normas del procedimiento de evaluación adecuados al avance tecnológico informático, guardando concordancia con el nuevo Estatuto Reformado, eliminando procedimientos engorrosos que constituyan obstáculos en la agilización de los procesos y cronogramas de ejecución de los concursos, una vez, que se tenga opinión favorable sobre utilización de las plazas vacantes y presupuestadas que figuran en el CAP, PAP vinculados a la información registrada en el AIRH-SP de parte de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 8°, numeral 8.1 literal e) de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2021;

Que, en el contexto expuesto, el indicado instrumento de evaluación normativo regula el procedimiento que comprende las etapas del proceso de concurso: publicación, inscripción, entrega de expedientes al jurado, evaluación, presentación de resultados y aprobación de estos, el mismo que se titula: Propuesta de Modificación y/o Actualización de Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo -2021, el cual contiene: cinco (05) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, nueve (09) disposiciones finales, anexo (01,) evaluación de postulantes para ingreso a la docencia universitaria, anexos (02), cuadro de asignación de puntajes para ingreso a la docencia universitaria., anexo N° 03, 04 y 05, cuadro de méritos, anexo (06) protocolo de procedimiento virtual para la ejecutar concurso de ingreso a la carrera docente universitaria durante el periodo de emergencia sanitaria. Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 25° literal b) del Estatuto Reformado, eleva la propuesta para su aprobación por el Consejo universitario, previa opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

Que, la finalidad del reglamento establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente como Profesor Ordinario en la Universidad Nacional de Trujillo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas conexas, busca captar y seleccionar al docente idóneo que garantice la calidad de servido en la formación académico-profesional de los estudiantes de pregrado en la UNT. El Proceso de Concurso se realiza de manera presencial y/o no presencial;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

///...

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°231-2021/UNT Pág. 2**

...///

Que, mediante Informe Legal N° 685-2021-OAJ/UNT el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, teniendo como marco legal la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220 Ley Universitaria; la Ley N° 28044 Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – el cual prescribe el ámbito de aplicación de la ley, para todas las entidades de la administración pública; asimismo refiere que de conformidad con lo prescrito en el artículo V del TUO en comento: las disposiciones constitucionales las leyes los decretos supremos, la jurisprudencia proveniente de las autoridades jurisdiccionales que interpreten disposiciones administrativas y los principios generales del derecho administrativo se constituyen como fuente del procedimiento administrativo; sustento con el cual opina a favor de la aprobación del proyecto de modificación y actualización del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 15.07.2021, acordó aprobar la modificación y actualización del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme se detalla en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

**SE RESUELVE:**

- 1º) **APROBAR** la modificación y actualización del **Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo**, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos - Área de Personal Académico, que consta de (05) títulos, (10) capítulos, (42) artículos, (10) disposiciones finales, anexos (01) evaluación de postulante para el ingreso a la docencia universitaria, anexo (02) cuadro de asignación de puntaje para ingreso a la docencia universitaria, anexo N° 03, 04 y 05, cuadro de méritos, anexo (06) protocolo de procedimiento virtual para la ejecutar concurso de ingreso a la carrera docente universitaria durante el periodo de emergencia sanitaria, documentos que forma parte de la presente resolución.
- 2º) **DISPONER** la publicación de los documentos aprobados en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Trujillo, para su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ ROY**  
RECTOR



**DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA**  
SECRETARIO GENERAL (e)

**DISTRIBUCIÓN**

- ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
- DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
RGA.

- OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
- ARCHIVO (02)

**10 AGO. 2021**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**



**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
ÁREA DE PERSONAL DOCENTE**

**REGLAMENTO  
DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE  
UNIVERSITARIA**

**TRUJILLO - PERÚ**

**2021**



## REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNT

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º. - Finalidad

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente como Profesor Ordinario en la Universidad Nacional de Trujillo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas conexas, busca captar y seleccionar al docente idóneo que garantice la calidad de servicio en la formación académico-profesional de los estudiantes de pregrado en la UNT. El Proceso de Concurso se realiza de manera presencial y/o no presencial.

#### Artículo 2º. - Base legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Nuevo Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo - 2021.
- d) Decreto Legislativo N° 1272, modifica la Ley 27444 y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 26771 – Ley de Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco”.
- g) Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164.
- h) Ley N° 30697, fija 75 años como edad máxima para ejercer la docencia universitaria.
- i) Ley de Presupuesto para el año fiscal respectivo.
- j) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- k) Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”.
- l) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la Emergencia Sanitaria Nacional por noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19 y sus modificatorias con Decreto de Urgencia N° 026-2020 y D.S. N° 008-2020-SA.
- m) Decreto Legislativo N° 1496, establece modalidades de estudio presencial, semipresencial y no presencial, y otras disposiciones de educación superior universitaria, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.
- n) Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD.
- o) Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD.
- p) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- q) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, CONDICIONES, CONVOCATORIA Y PRINCIPIOS

#### Artículo 3º.- La Carrera Docente

La admisión a la carrera docente, en condición de profesor ordinario, se realiza por concurso público de méritos, en el cual se evalúan la calidad académica y profesional del postulante, su experiencia profesional, su ejercicio de la investigación científica, su capacitación y actualización, producción académica y dedicación a la vida universitaria que son fundamentales para el desarrollo de la función docente.

**Artículo 4º.** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por Ley, la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto, al nuevo Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo - 2021, y por la Universidad, a la Universidad Nacional de Trujillo – UNT.

**Artículo 5º.-** La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos, deberes y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNT y demás normas conexas.

**Artículo 6°.-** Las plazas vacantes en concurso para profesor ordinario son en las categorías de profesor: **Auxiliar, Asociado o Principal**; en régimen de dedicación a Tiempo Parcial (TP), Tiempo Completo (TC) o Dedicación Exclusiva (DE).

**Artículo 7°.- La Convocatoria**

La convocatoria a concurso es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos de la UNT. Esta Unidad es responsable de difundir la convocatoria pública a través de un diario de circulación nacional y otro de mayor circulación local; asimismo se publicará, en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Talento Perú) y, de manera simultánea, en el portal web institucional, con una anticipación de 30 días hábiles de inicio del concurso.

**Artículo 8°.-** En la directiva sobre “Lineamientos para el Concurso de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria” se establecerán los requisitos generales y específicos de cada plaza orgánica, así como su remuneración mensual, categoría profesoral y régimen de dedicación, para la inscripción de postulantes.

**Artículo 9°.- Evaluación de competencias**

Las competencias a ser evaluadas en el proceso son las cognoscitivas, pedagógicas y didácticas necesarias para el ejercicio de la docencia universitaria, así como el uso de tecnologías de información por parte de los postulantes que coadyuven en la formación de los estudiantes de pregrado de la UNT.

**Artículo 10°.- Definiciones:**

- a) **Cuadro de méritos**, es la relación ordenada de postulantes según la plaza y categoría de acuerdo a los puntajes obtenidos en la evaluación del concurso, en concordancia con lo indicado en el Estatuto, Ley Universitaria y los parámetros establecidos en el presente reglamento.
- b) **Postulante apto**, profesional que cumple con todos los requisitos generales y específicos exigidos para la postulación al concurso de ingreso a la docencia regular, de acuerdo a la plaza vacante presupuestada.

**Artículo 11°.- Requisitos generales para postular al concurso de ingreso a la carrera docente, según categoría:**

CATEGORÍA	TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO	TIEMPO DE SERVICIO
<b>Auxiliar</b>	Título profesional y grado de maestro* y/o doctor**	Contar con mínimo de 05 años de experiencia profesional y tener grado académico de maestro y/o doctor.
<b>Asociado</b>	Título profesional y grado de maestro* y/o doctor**	Contar con más de 10 años de ejercicio profesional o de ejercicio en la docencia universitaria en la categoría de Auxiliar.
<b>Principal</b>	Título Profesional y grado de doctor**	Contar con más de 15 años de ejercicio profesional o de ejercicio en la docencia universitaria en la categoría de Asociado.

*\*En el caso de los postulantes a las plazas en la Facultad de Medicina, el título de Segunda Especialidad escolarizada es equivalente al grado de maestro.*

*\*\*El grado de doctor debe haber sido obtenido mediante estudios presenciales.*

- a) No tener sanciones administrativas disciplinarias con calidad de acto firme, emitidas por una institución pública.
- b) No haber sido objeto de denuncias o tachas graves por incumplimiento de sus deberes, estipuladas en la Ley Universitaria, que haya motivado sanción disciplinaria por acuerdo del Consejo Universitario (solo para el caso de postulantes con experiencia profesional docente en alguna universidad pública o privada).
- c) Acreditar mediante declaración jurada no tener antecedentes penales por delito doloso, la cual está sujeta a fiscalización posterior en cualquier etapa del proceso.

**Artículo 12°.- Principios del proceso de concurso de ingreso a la carrera docente:**

- a) **Publicidad:** garantizar el derecho de los interesados a informarse sobre el concurso de ingreso a la carrera docente universitaria en la UNT.
- b) **Celeridad:** cumplir estrictamente los plazos previstos en el presente Reglamento.
- c) **Legalidad:** garantizar la observancia de las normas del presente Reglamento.

- d) **Eficacia y eficiencia:** garantizar el cumplimiento de los objetivos procedimentales y su idoneidad.
- e) **Veracidad:** asegurar la autenticidad documentaria y fidelidad de juramento del postulante.
- f) **Igualdad:** garantizar la postulación sin marginación ni discriminación alguna.
- g) **Debido procedimiento,** garantizar los deberes y derechos del debido procedimiento administrativo.
- h) **Imparcialidad,** actuar sin ninguna clase de discriminación entre administrados, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

## CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN DE PLAZAS VACANTES

### Artículo 13°.- Plazas vacantes

- a) El concurso de ingreso a la docencia regular estará supeditada a la existencia de plaza vacante presupuestada, en las categorías y modalidades mencionadas en el artículo 06° del presente reglamento.
- b) Las plazas orgánicas adscritas a los Departamentos Académicos de las diferentes Facultades serán administradas a nivel de Pliego Institucional a través del Despacho Rectoral y la Unidad de Recursos Humanos. Servirán para atender la demanda académica específica, abarcando disciplinas afines, lo que obligatoriamente será indicado por el Departamento Académico correspondiente.
- c) El presupuesto de las plazas vacantes debe estar previsto en el CAP provisional y PAP Docente, así como estar registradas en el AIRH-SP y contar con los requisitos legales previos para su convocatoria.
- d) Las plazas convocadas a concurso público son financiadas con cargo a las plazas vacantes generadas por cese, renuncia, fallecimiento de docentes o por crecimiento vegetativo.

## TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

### Artículo 14°.- Responsabilidades para el proceso de concurso de ingreso a la carrera docente:

- a) **Consejo Universitario:** oficializa con resolución la convocatoria al concurso de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria, aprueba la Directiva sobre “Lineamientos para el Concurso de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria” a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos y aprueba los resultados (en la nueva categoría de los ganadores, de acuerdo con el cuadro de méritos), en base al informe del Jurado evaluador encargado del proceso de concurso y el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos.
- b) **Decano:** ratifica y deriva a la Unidad de Recursos Humanos la propuesta de jurados elaborada por el Director de Departamento en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles de recibido el requerimiento bajo responsabilidad, así como los requisitos específicos de las plazas vacantes a ser consideradas en la Directiva sobre “Lineamientos para el Concurso de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria”.
- c) **Director del Departamento Académico,** bajo responsabilidad, propone a los miembros del jurado evaluador y los requisitos específicos acorde con la disciplina correspondiente a la plaza en concurso, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de oficializado el concurso y de haber sido comunicado por la Unidad de Recursos Humanos.
- d) **Miembros del Jurado evaluador,** son docentes ordinarios universitarios, sin impedimentos señalados en el presente reglamento, conducen con imparcialidad, objetividad, transparencia y celeridad el concurso.
- e) **Unidad de Recursos Humanos,** a través del **Área de Personal Docente,** organiza, elabora la Directiva sobre “Lineamientos para el Concurso de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria”, emite la resolución de nombramiento de Jurado y vela por la legalidad en el proceso, orienta y cautela la documentación pertinente; asimismo, resuelve con criterio técnico, legal y totalmente imparcial situaciones de duda o conflicto que se presenten en los procesos del concurso; para este efecto puede requerir información a las oficinas técnicas de la universidad o de otras instituciones públicas o privadas. Las oficinas de la UNT consultadas están obligadas a brindar la información requerida en un plazo no mayor de dos (02) días.
- f) **Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional,** proporcionan el soporte técnico para las comunicaciones y reuniones virtuales de todo el proceso (correos institucionales, fluidez de notificaciones, entrevistas, exposiciones, encuestas virtuales a los alumnos, sesiones virtuales de jurados evaluadores, Consejos de Facultad y Consejo Universitario), a través la plataforma virtual de la UNT.

## CAPÍTULO II CONVOCATORIA

### Artículo 15°.- Convocatoria

- a) La Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Personal Docente, formula y eleva al Consejo Universitario para la aprobación de la directiva sobre: “Lineamientos para el Concurso de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria”, y la oficialización del concurso, en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento, determinando las pautas para la inscripción de los postulantes.
- b) La directiva sobre “Lineamientos para el Concurso de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria”, incluye la relación de plazas vacantes y los respectivos perfiles de cada plaza a convocarse, de conformidad con el artículo 06° del presente reglamento, así también el cronograma del concurso y formatos.

### Artículo 16°.- Publicación

En el quinto (5to) día hábil después de emitirse la resolución que autoriza la convocatoria al concurso de ingreso a la carrera docente, a través de un diario de circulación nacional y otro de mayor circulación local, en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Talento Perú) y, de manera simultánea, en el portal web institucional, con una anticipación de 30 días hábiles de inicio del concurso, de conformidad con el artículo 248° del Estatuto Institucional.

## CAPÍTULO III POSTULACIÓN, INSCRIPCIÓN E IMPEDIMENTOS

### Artículo. 17°.- Documentos que presentan los postulantes:

Los postulantes interesados en el concurso de ingreso a la docencia regular en la UNT deberán presentar su expediente que contiene, además de otros documentos, su currículum vitae documentado, foliado en la parte inferior derecha (letras y dígitos), en copia simple de manera física o digital. Todos los documentos presentados tienen carácter de declaración jurada. El expediente de postulación debe contener ordenadamente los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UNT.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia del recibo por concepto de derecho de inscripción, debiendo contener el nombre del postulante.
- d) Ficha del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU. (<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>)
- e) Copia simple de grados académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor y título profesional (y de ser caso título de segunda especialidad profesional), debiendo estar los dos últimos debidamente registrados en SUNEDU. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado académico y/o título profesional deberá estar reconocido por SUNEDU (o ANR) o revalidado por una Universidad Peruana autorizada.
- f) Certificado y/o constancia de habilitación vigente del Colegio Profesional correspondiente.
- g) Ficha de búsqueda del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles -SERVIR. (<https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>).
- h) Constancia expedida por la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, de no tener sanción administrativa disciplinaria impuesta por el Consejo Universitario, salvo rehabilitación administrativa expedida de conformidad con las normas vigentes; sólo para el caso de postulantes con experiencia profesional docente en alguna universidad pública o privada.
- i) Certificado médico de buena salud física, expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud o ESSALUD. En su defecto, declaración jurada de gozar de buena salud física.
- j) Certificado médico de salud mental, expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud o ESSALUD. En su defecto, declaración jurada de gozar de buena salud mental.
- k) Para la categoría de Profesor Auxiliar se requiere: poseer el grado de maestro y/o doctor obtenido con estudios presenciales, título universitario de la especialidad y cinco (05) años como mínimo en el ejercicio profesional debidamente acreditados. Tratándose de experiencia docente se presentará la certificación de desempeño de la universidad de procedencia. Para el caso de los docentes contratados que laboran en la UNT, presentarán el récord laboral expedido por el Área de Escalafón o resoluciones de contrato.
- l) Para la categoría de Profesor Asociado se requiere: poseer el grado de maestro y/o doctor, obtenido con estudios presenciales, título Universitario de la especialidad y con más de (10) años en el ejercicio

- profesional con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica. Tratándose de experiencia docente se presentará la certificación de desempeño de la universidad de procedencia.
- m) Para la categoría de Profesor Principal se requiere: poseer el grado de doctor, obtenido con estudios presenciales, título Universitario de la especialidad y más de quince (15) años de ejercicio profesional debidamente acreditado con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica. Tratándose de experiencia docente se presentará la certificación de desempeño de la universidad de procedencia.
- n) Declaración jurada simple de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. N° 052-98-PCM.
- o) Declaración jurada simple de no tener antecedentes penales por la comisión de delito doloso.
- p) Declaración jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada.
- q) Declaración Jurada de No Incompatibilidad:  
Para el régimen de dedicación a **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**  
- No desempeñaré ningún otro cargo público ni privado, ni ejerceré actividad profesional remunerada fuera de la universidad.  
Para el régimen de dedicación a **TIEMPO COMPLETO**  
- No tener la modalidad de tiempo completo en otra entidad pública o privada (salvo los profesionales de la salud que realizan docencia en servicio según leyes específicas que lo determinen) o carta de compromiso de renuncia a la institución donde labora, en caso de ganar la plaza materia de concurso. En este último caso la copia legalizada o certificada de la carta de renuncia debe ser presentada a la universidad en un plazo no mayor de cinco días hábiles de publicado los resultados, bajo apercibimiento de perder la condición de postulante ganador del concurso, adjudicándose la plaza al postulante que haya obtenido puntaje aprobatorio, en orden de prelación.  
- Como docente a tiempo completo solo puede asumir otra responsabilidad remunerada en alguna institución pública o privada hasta por 10 horas sin que entre en incompatibilidad horaria con su labor en la Universidad Nacional de Trujillo.
- r) Declaración Jurada de no encontrarse en causal de nepotismo de acuerdo con la Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento DS 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, D.S. N° 034-2005-PCM y Directiva General N° 002-2021-URH/UNT "Directiva de Normas y Procedimientos para el Control de Nepotismo y/o Incompatibilidad en la UNT".
- s) Un (01) ejemplar del trabajo de habilitación con su respectiva guía de aprendizaje, relacionado con las disciplinas que cultiva el Departamento Académico del postulante, se presentara en archivo digital PDF, a través del correo institucional señalado en la Directiva.

Se precisa que en caso de ganar el postulante la plaza materia de concurso, las declaraciones juradas previstas en los incisos i), j) y o) lo reemplazará por los certificados oficiales correspondientes en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados; asimismo, en el mismo plazo, presentarán copias de los grados académicos y títulos profesionales debidamente autenticados por el Secretario General de la Universidad de procedencia (a excepción de los grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero); salvo que se encuentre en materia de impugnación dichos resultados. El incumplimiento de esta disposición es causal de pérdida de derecho alcanzado en el concurso, dando paso al postulante que sigue en el orden de mérito siempre que haya alcanzado el puntaje aprobatorio.

#### Artículo 18°.- Inscripción:

- a) El postulante se inscribirá en Área de Personal Docente – Unidad de Recursos Humanos, debiendo presentar su expediente debidamente organizado y bajo las siguientes condiciones:
- ✓ **Presencial**, en formato físico (documento impreso).
  - ✓ **No Presencial**, expediente escaneado en formato PDF, remitido a la dirección electrónica designado en la Directiva, debiendo el postulante utilizar un correo Gmail personal. El postulante que remita su expediente a otro correo diferente al establecido será considerado como no inscrito.
- b) Los encargados de la inscripción confirmarán la recepción de los expedientes presentados por los postulantes.

**Artículo 19°.- Cierre de inscripción:**

Vencido el plazo de recepción de expedientes, dentro de las veinticuatro 24 horas siguientes, el sistema reportará la relación de los docentes inscritos en la plaza de postulación, para lo cual se contará con el soporte técnico del Área de Personal Docente y de la Oficina de Tecnologías de la Información. Los demás detalles estarán establecidos en la respectiva directiva.

**Artículo 20°.- Impedimentos**

Están impedidos para postular y ejercer la docencia universitaria en la UNT:

- a. Han sido declarados judicialmente en quiebra.
- b. Han sido destituidos con resolución firme de cargo público o privado, por razones incompatibles con la condición docente.
- c. Han sido condenados por delito doloso, con sentencia consentida y ejecutoriada, en agravio de la sociedad y del Estado.
- d. Quienes transgreden por acción u omisión sus deberes, obligaciones e incompatibilidades reguladas en el presente Estatuto.

**TÍTULO III**  
**JURADO EVALUADOR**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LOS MIEMBROS DEL JURADO**

**Artículo 21°.- Miembros del jurado evaluador:**

- a) El Jurado es el órgano autónomo y responsable de conducir el proceso de concurso de ingreso a la carrera docente, desde su nominación hasta la finalización del mismo, su designación es oficializada a través de resolución jefatural.
- b) El Jurado está constituido por:
  1. Tres (03) docentes titulares de la UNT de la especialidad, de igual o superior categoría de la plaza en concurso, con grado de Doctor o Maestro según corresponda, y un (01) docente accesitario de la especialidad con los mismos requisitos de la selección de los miembros titulares, en orden de prelación, conforme a los siguientes criterios:
    - i. En primera instancia, deberá priorizarse del mismo Departamento Académico.
    - ii. En segunda instancia, a la falta de docentes del mismo Departamento Académico, se deberá acudir al Departamento Académico afin de la misma Facultad.
    - iii. En tercera instancia, de persistir la falta de docentes en la misma facultad, se deberá recurrir a los Departamentos Académicos afines de otras Facultades.
  2. Dos (2) delgados observadores un (01) docente propuesto por el SUDUNT y un (01) estudiante Consejero de Facultad.

**Artículo 22°.- Impedimentos**

No podrán ser miembros del jurado:

- a) Docentes que tuvieran relación, de parentesco consanguíneo en línea directa o colateral hasta el segundo grado, o conyugal, con los postulantes, tal como se detalla a continuación:

Grados de Consanguinidad	Grados de Afinidad
1er. Grado: Padres – Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- b) Los docentes de categoría y grado académico (maestro o doctor) inferior a la plaza en concurso.
- c) Los docentes que no ostenten el grado académico de maestro o doctor.
- d) Los docentes con denuncias ante el Tribunal de Honor con proceso pendiente o resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Jurado.

- e) Los docentes con denuncias penales y/o judiciales aperturadas o en proceso, por razón de su actuación en calidad de miembro de Jurado o en el ejercicio de la docencia.
- f) Las Autoridades Universitarias elegidas (Rector, Vicerrectores, Director de Postgrado, Decano, Director de Departamento Académico). En el supuesto que un miembro de jurado sea consejero de Facultad, deberá abstenerse de participar en la sesión de consejo en la que se trate alguna incidencia producida en el proceso.

**Artículo 23°.- Designación y nombramiento del jurado**

- a) La propuesta es formulada por el Director de Departamento Académico al que pertenece la plaza en concurso, debiendo ser ratificada por el Decano, en tanto se hayan designado conforme a las disposiciones del presente reglamento.
- b) Los Jurados evaluadores son oficializados con resolución jefatural de la Unidad de Recursos Humanos, precisando que la presidencia recae en el docente de mayor categoría y antigüedad en ésta.
- c) La condición de integrante de jurado es irrenunciable, pero si estuviera en causal de impedimento, debe abstenerse de participar, siendo reemplazado por el accesitario.

**Artículo 24°.- Recursos impugnativos en caso de tacha:**

- a) Los postulantes, podrán interponer tachas contra los miembros de Jurado, ante el Presidente del Jurado, por las causales descritas en el artículo 22° del presente reglamento, pudiéndolo hacer dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución que oficializa el nombramiento del Jurado, debiéndose resolver en la sesión de instalación y previo a declarar formalmente dicha instalación. Dentro del mismo plazo puede interponer tacha basada en la enemistad o conflicto de intereses que se tenga con el miembro del Jurado, para lo cual deberá acreditar objetiva y plenamente la causal invocada con documentación de fecha cierta, bajo apercibimiento de no admitirse la tacha al contravenirse esta exigencia.
- b) El recurso de reconsideración o apelación se interponen ante el mismo jurado. Tratándose de reconsideración dicho recurso será resuelto por el jurado dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes de interpuesto. Respecto al recurso de apelación, los actuados serán elevados a la Unidad de Recursos Humanos que resolverá en segunda y última instancia, también dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, luego de haber recibido los actuados, bajo responsabilidad.
- c) En situaciones de emergencia, los recursos administrativos pueden presentarse en forma virtual, vía correo electrónico al presidente del jurado, en el plazo ya indicado.

**Artículo 25°.- Instalación del Jurado:**

- a) El Jurado es declarado instalado por su Presidente en presencia de todos los integrantes, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de publicada la resolución respectiva.
- b) Solamente se podrá reemplazar o remover hasta un (01) miembro del jurado.
- c) Si algún miembro titular no asistiera, será removido y reemplazado inmediatamente por un accesitario, según prelación y con participación hasta la culminación del proceso.
- d) Si a la segunda y última citación hubiera una nueva inasistencia, el jurado será automáticamente desactivado, debiendo el Departamento Académico inmediatamente, conformar otro jurado. La indicada inasistencia genera responsabilidad administrativa comunicándose al Tribunal de Honor, sin tener en cuenta a los que inasistieron en la primera conformación.
- e) El Jurado designará a uno de sus miembros como Secretario.
- f) El Jurado sesiona de manera presencial, salvo que las circunstancias no lo permitan se realizará en forma virtual con apoyo de la plataforma con el soporte técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información.

**Artículo 26°.- Quorum**

- a) El **Jurado evaluador** funcionará necesariamente con la totalidad de sus miembros titulares y las inasistencias serán objeto de sanción, de conformidad con lo estipulado en el inciso l) del artículo 27° del presente reglamento.
- b) Los **delegados observadores** acreditados no serán sustituidos y su no concurrencia, no invalida el funcionamiento del Jurado, salvo que no haya sido notificado reglamentariamente.

**Artículo 27°.- Funciones del Jurado:**

El Jurado de forma presencial y/o virtual, debe realizar lo siguiente:

- a) Recepcionar los expedientes en físico o virtual a través del correo electrónico institucional de cada miembro de Jurado, remitidos por el Área de Personal Docente de la UNT, acusando obligatoriamente la constancia de recepción.
- b) Publicar la relación de postulantes aptos al concurso y el cronograma de evaluaciones (entrevista personal, trabajo de habilitación, clase magistral y currículum vitae (página web de la UNT).
- c) El Presidente del Jurado en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información publicará el link respectivo en la página de la UNT indicándose las sesiones virtuales o el ambiente físico en los que se desarrollará el proceso de evaluación.
- d) Evaluar a los postulantes aptos, utilizando las tablas anexas al presente reglamento, respetando los parámetros de los puntajes establecidos.
- e) Calificar en el siguiente orden: el currículum vitae y luego la capacidad docente (entrevista personal, el trabajo de habilitación y la clase magistral). Los resultados obtenidos en cada una de las etapas mencionadas, así como el resultado final del concurso a una plaza determinada, deben ser publicados en la página de web de la UNT al día siguiente de obtenidos, bajo responsabilidad; para tal efecto se deberá coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información. Toda publicación realizada en un medio distinto al establecido es inválido.
- f) Mantener el orden durante la clase magistral y rechazar las objeciones o preguntas impertinentes.
- g) Solicitar asesorías directas a los órganos administrativos de la Universidad Nacional de Trujillo, de ser el caso.
- h) Resolver dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, bajo responsabilidad, las reclamaciones que interpongan los postulantes. Si éstas últimas versan sobre etapas precluidas del proceso, los recursos y/o incidencias que se interpongan fuera de plazo deben declararse improcedentes de plano sin lugar a reclamaciones posteriores sobre el particular.
- i) Elaborar cuadro de méritos, precisando al ganador de cada plaza en concurso y publicar los resultados finales en la página web de la UNT. para lo que el jurado informará por escrito dichos resultados a la Oficina de Tecnologías de la Información, la que a su vez incorporará esta información en el siguiente enlace: [convocatorias.unitru.edu.pe](http://convocatorias.unitru.edu.pe).
- j) Elaborar las actas del concurso (de instalación, de declaración de aptitud, los formatos de calificaciones y acta de resultados finales) de manera física y/o virtual, escanearlas, y conjuntamente con los expedientes de los postulantes evaluados y las hojas con las calificaciones individuales de los miembros de jurado (identificados cada uno con sus nombres y apellidos completos) remitirlos obligatoriamente al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos. Copias de dichos documentos serán remitidas al decanato de la Facultad correspondiente, para conocimiento.
- k) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el presente Reglamento, directiva sobre "Lineamientos para el Concurso de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria", cronograma y plazos previstos para las etapas del proceso, bajo responsabilidad.

En caso de incumplimiento de las funciones de los miembros del Jurado se remitirá los actuados al Tribunal de Honor a fin de determinar el grado de responsabilidad administrativa y/o penal a que haya lugar.

**Artículo 28°.- Plazo para procesar el concurso:**

- a) El Jurado instalado, tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles para procesar el concurso de ingreso a la carrera docente, lo que implica que dentro de este plazo se debe tener elaborada y aprobada el acta final con los resultados correspondientes.
- b) En caso de presentarse recursos administrativos o se haya solicitado alguna información a las instancias pertinentes, puede extenderse hasta un máximo de cinco (05) días hábiles adicionales, debiéndose acreditar la causal de dicha prórroga bajo responsabilidad.

**TÍTULO IV**  
**EVALUACIÓN A LOS POSTULANTES**  
**CAPÍTULO I**  
**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

**Artículo 29°.- Factores de evaluación:**

- a) El Jurado evaluará el currículum vitae, capacidad docente y entrevista personal, de acuerdo con el anexo N° 01 del presente reglamento.

- b) El Jurado se declara en sesión permanente durante los días hábiles de cada semana y de acuerdo al cronograma establecido.

**Artículo 30°.** - De la declaración de aptitud:

Al día siguiente de recibido los expedientes, y haberse declarado formalmente instalado el Jurado, este se reunirá en sesión pública, previa citación, para determinar lo siguiente:

- a. Que los postulantes inscritos reúnan los requisitos generales y específicos que se indican en el presente reglamento y la directiva sobre "Lineamientos para el Concurso de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria".
- b. Si alguno de los postulantes se encontrare afecto de algún impedimento o causal de inhabilitación o no cumpla con algún requisito general o específico o haya faltado a la verdad en la documentación presentada, se le declarará No Apto como postulante.

**Artículo 31°.** - Recurso impugnativo en declaración de aptitud del postulante:

- a. De la resolución expedida por el jurado sobre la declaración de aptitud del postulante se podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes de publicado, debiendo el Jurado resolver en el plazo no mayor a tres (03) días hábiles siguientes. El recurso de apelación puede interponerse dentro del mismo plazo ante el jurado, debiendo remitir en el día los actuados a la Unidad de Recursos Humanos quien resolverá en un plazo de cinco (05) días hábiles.
- b. Resuelto el recurso, el jurado publicará en la página web la declaración de aptitud de los postulantes presentados al concurso, para tal efecto se coordinará con la Oficina de Tecnologías de la Información.
- c. En situaciones de Emergencia, los recursos administrativos pueden presentarse en forma virtual, vía correo electrónico oficial del Jurado, por lo que una vez constituido el jurado debe oficializarse su correo electrónico, poniendo en conocimiento a los postulantes dejando constancia y evidencia en el acta correspondiente.

**Artículo 32°.** - Evaluación del currículum vitae:

Además de los documentos requeridos en el artículo 17° del presente reglamento, el expediente incluirá los siguientes documentos:

- a) **Formación académica**, grados académicos y títulos profesionales.
- b) **Cuadro de méritos en los estudios de pregrado**, constancia de haber pertenecido al Tercio o Quinto Superior de su promoción de pregrado, expedido por la Oficina de Registro Técnico de la Universidad de procedencia.
- c) **Experiencia profesional y/o docente**.
- d) **Actualizaciones y/o capacitaciones**, en el área de postulación o afines de los últimos diez (10) años a la fecha de la convocatoria; los documentos serán válidos si han sido obtenidos después del título profesional.
- e) **Producción científica y humanística**, debidamente documentada (artículos, informes, ensayos, conferencias, libros, textos, módulos, monografías, publicaciones de ponencia en congresos).
- f) **Participación en certámenes académicos relacionados con el área al que postula**.
- g) **Certificación relacionada con el dominio de idiomas**, expedido por una institución autorizada oficialmente.
- h) **Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales**.

En caso se requiera alguna aclaración del Currículo Vitae se citará al postulante, pero no se aceptará ni ingresará al expediente de postulación ningún documento adicional a los presentados dentro del plazo oficial. La no participación, por alguna circunstancia, del postulante apto a las sesiones de evaluación (presencial o virtual), no es causal de nulidad del proceso de concurso. Los documentos antes mencionados serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el anexo N° 01 del presente reglamento.

En el supuesto que el postulante no alcance el puntaje mínimo aprobatorio en la etapa de evaluación del currículum vitae, quedará impedido automáticamente de pasar a las siguientes etapas de evaluación.

**Artículo 33°.** - Evaluación de la capacidad docente:

En este rubro se evaluará:

- ✓ Entrevista Personal,

- ✓ Trabajo de Habilitación,
- ✓ Clase Magistral.
- ✓ Uso de materiales de enseñanza.
- ✓ Evaluación de los Estudiantes

El postulante apto que no participe de las sesiones presenciales o virtuales (entrevista personal y/o clase magistral), según sea el caso, quedará descalificado automáticamente del proceso de concurso, lo que no podrá ser objeto de reclamo o impugnación.

**Artículo 34°.- Entrevista personal:**

- a) El Jurado notificará a los postulantes aptos a fin de realizar la entrevista personal, precisando fecha, hora, lugar y modalidad (presencial o virtual).
- b) La entrevista se orienta a captar en forma directa e inmediata lo siguiente:
  - ✓ Conocimiento de la disciplina a la que postula y su vinculación con los procesos de cambio en la región y el país.
  - ✓ Manejo de inteligencia emocional, empatía y facilidad para comunicarse e interactuar con los demás.
  - ✓ Aptitud crítica e innovadora frente a los problemas regionales, nacionales, mundiales y los objetivos misionales de la universidad.
  - ✓ Iniciativa, ingenio y audacia para enfrentar situaciones metodológicas y didácticas nuevas y difíciles en los procesos enseñanza-aprendizaje.
  - ✓ Capacidad para diagnosticar y proponer alternativas de solución a problemas personales de los estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
  - ✓ Demuestra solidez de principios y valores inherentes a la docencia universitaria, la ética profesional y personal.

**Artículo 35°.- Trabajo de habilitación:**

- a) El Trabajo de Habilitación es la creación intelectual de nuevo conocimiento que adopta la modalidad de investigación científica, la que parte de una interrogante sugerida por la realidad (problema), utilizando lógica coherente que tienda a resolver el problema planteado, es decir, usa la secuencia del método científico.
- b) El trabajo de habilitación debe tener relación directa con la especialidad de la plaza materia en concurso.
- c) Dicho documento se presenta como trabajo de investigación: descriptivo, bibliográfico, experimental, y tener naturaleza de inédito (sin publicar).
- d) Incluye como anexo la respectiva **guía de aprendizaje**, según corresponda presencial o virtual.
- e) La evaluación comprende la calificación del **trabajo de habilitación y guía de aprendizaje**.
- f) Se presenta en formato físico (formato Word, letra arial 12 puntos, a espacio y medio, espiralado) o en digital en archivo PDF; para ser entregados a los miembros de Jurado, según sea el proceso (presencial o virtual); una versión digital queda en el archivo de la Unidad de Recursos Humanos de la UNT.
- g) Los documentos virtuales, serán distribuidos entre los miembros del jurado y la Dirección de Bibliotecas de la UNT, en el caso de los documentos pertenecientes a postulantes ganadores del concurso.

**Artículo 36°.- Clase magistral**

- a) Es la exposición de una clase modelo, elaborada sobre la base del trabajo de habilitación, que realiza el postulante apto para el ingreso a la carrera docente universitaria.
- b) El acto es público y pueden participar estudiantes, docentes de la Facultad y público en general.
- c) En el supuesto de una circunstancia de no presencialidad, el Jurado realizará las invitaciones respectivas a través de la página web de la UNT, debiendo hacerse conocer la fecha y el link en que dicha clase magistral se realizará.
- d) El postulante apto expondrá la clase magistral en base a su trabajo de habilitación, máximo en 45 y mínimo en 30 minutos y responde a preguntas formuladas por los miembros del Jurado y participantes del acto público.
- e) Los miembros del Jurado, de manera individual, califican en la hoja de evaluación, teniendo en cuenta las competencias pedagógicas y didácticas (inicio, desarrollo y cierre de clase), de acuerdo a las tablas de calificación, que como anexos forman parte del presente reglamento.

- f) En atención al número de postulantes, las exposiciones podrán hacerse en sesiones sucesivas y continuadas diariamente, según el cronograma de evaluación.

**Artículo 37°.- Uso de Materiales de enseñanza**

El diseño y ejecución de su clase magistral considera el uso adecuado y óptimo de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivos, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propio de la educación virtual.

**Artículo 38°.- Evaluación de los estudiantes a los postulantes sobre su desempeño docente**

- a) Los postulantes serán evaluados por los estudiantes a quienes imparte enseñanza, aplicando una encuesta, que versará sobre los cursos y/o asignaturas dictadas en el anterior semestre académico por el postulante.
- b) La encuesta será aplicada por la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con el Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, cuyo resultado debe ceñirse a los criterios establecidos en el anexo N° 01 del presente reglamento.
- c) Los resultados de la evaluación virtual (encuesta virtual) realizada a los estudiantes, será anexado al currículum vitae de cada postulante.
- d) En el caso de los postulantes externos, deberán anexar, junto a su currículum vitae, el documento de los resultados de la encuesta de la universidad donde laboran o laboraron emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces, de acuerdo con los aspectos e indicadores establecidos en el numeral 05 del anexo N° 01 del presente reglamento; en caso de no observar las formalidades establecidas, el jurado desestimará dicho documento.
- e) Esta última exigencia no se aplica para los postulantes que no hayan ejercido docencia universitaria.

**TÍTULO V  
RESULTADOS**

**CAPÍTULO I  
RESULTADOS DEL CONCURSO**

**Artículo 39°.- Resultados del concurso:**

- a) El Jurado efectuará la consolidación de las calificaciones de los factores de evaluación y lo consignará en el respectivo cuadro de méritos.
- b) Los resultados del concurso se registrarán en el acta final, elaborando un resumen del proceso.
- c) El puntaje mínimo aprobatorio de evaluación que el postulante debe alcanzar es de: cincuentaicinco (55), sesenta (60) y sesentaicinco (65) puntos en las plazas de las categorías de profesor: Auxiliar, Asociado y Principal respectivamente.
- d) En el caso que varios postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que obtenga mayor puntaje en el currículum vitae, especialmente en el rubro de publicaciones de libros y artículos en revistas indexadas. Si subsistiera el empate, se tomará en cuenta el mayor puntaje de evaluación de la clase magistral.
- e) El postulante debe alcanzar el puntaje mínimo en cada factor de evaluación (currículum vitae y capacidad docente), de lo contrario será considerado DESAPROBADO, aun cuando haya superado puntaje mínimo aprobatorio en uno de los factores de evaluación precitados, conforme se consigna en el anexo N° 02 del presente reglamento.
- f) Los resultados se publicarán al día siguiente de culminado el concurso, en la página web de la UNT. Es inválida la publicación hecha en otro medio virtual.
- g) Todos los actuados del proceso de concurso (calificaciones de los factores de evaluación, actas, cuadro de méritos y resultados), el jurado derivará de manera virtual y/o físico al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, la que con informe final elevará al Consejo Universitario para su aprobación y oficialización de la Resolución respectiva.
- h) Los postulantes ganadores presentarán los documentos originales: un (01) expediente de su currículum vitae, debidamente foliado, fedateado y rubricado por el postulante y, dos (02) ejemplares de su trabajo de habilitación en físico y en soporte digital al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, para su remisión al área de Escalafón y Biblioteca, respectivamente.

## CAPÍTULO II NULIDAD DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

### Artículo 40°.- Nulidad de los resultados del concurso:

**Son causales de nulidad:**

- a) Suspender la evaluación y/o calificación de la exposición de la clase magistral del postulante apto para una próxima fecha.
- b) Haber continuado el concurso sin resolver los recursos administrativos interpuestos por los postulantes aptos.
- c) La vulneración de los principios publicidad, legalidad, veracidad, igualdad, debido procedimiento e imparcialidad, establecidos en el artículo 12° del presente reglamento.

### Artículo 41°.- Recursos administrativos:

- a) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado los resultados del concurso, los postulantes aptos podrán interponer recurso de reconsideración en forma virtual o física contra los resultados de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria, en un plazo de cinco (05) días hábiles el jurado debe de resolver el recurso.
- b) El recurso de apelación se presenta también ante el mismo Jurado, quien lo elevará en un plazo de 48 horas, bajo responsabilidad, a la Unidad de Recursos Humanos que deberá resolver en un plazo de 05 días hábiles.  
Cuando se cuestione un resultado con respecto a la clase magistral, trabajo de habilitación y/o entrevista personal, el impugnante debe describir y evidenciar objetivamente los hechos y expresar taxativamente en qué consiste la afectación a su derecho o en qué consiste el desfavorecimiento, con relación al Reglamento, Bases y Directiva del Concurso, lo cual será constatado por el Jurado, dependencia y/o profesionales especializados, utilizando las imágenes del audio y video remitiendo posteriormente un informe a la Unidad de Recursos Humanos, quien verificará la configuración de la causal de la nulidad parcial o total del concurso.
- c) Si el cuestionamiento se refiere a la infracción de las normas procesales contenidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNT, el TUO de la Ley N° 27444 y el presente Reglamento, podrá interponerse recurso de nulidad en un plazo no mayor de dos (02) días de notificada la resolución correspondiente a la apelación, frente a lo que la Unidad de Recursos Humanos resuelve y eleva todo lo actuado al Consejo Universitario, el cual resolverá, en última instancia, en un plazo no mayor de cinco (05) días, Asimismo, cuando la Unidad de Recursos Humanos, luego de la verificación de la apelación, advierte que hubo vicios en los resultados finales del concurso, dispondrá que los miembros de jurado recalifiquen los resultados finales si fuese necesario en caso de advertir una omisión en el calificativo, bajo apercibimiento de denunciarlos ante los órganos competentes para la sanción correspondiente por su incumplimiento y/o desacato.
- d) El Consejo Universitario puede declarar la nulidad parcial o total del concurso indicando, según sea el caso, lo que corresponda, y derivará los actuados al Tribunal de Honor para determinar el grado de responsabilidad administrativa de los miembros del Jurado. Del mismo modo, la Oficina de Asuntos Jurídicos informará al titular, respecto a la responsabilidad civil y/o penal de los implicados en el concurso.

## CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

### Artículo 42°.- Adjudicación de plaza:

- a) Dentro del tercer día hábil de aprobado el cuadro de méritos por el Consejo Universitario, se emitirá la resolución que autorice el nombramiento del o los postulantes(s) ganador(es) del concurso.
- b) La antigüedad del nombramiento, regirá a partir del día siguiente de la expedición de la Resolución de Consejo Universitario.

## DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** El Jurado aplicará el reglamento y en caso de divergencias y/o dudas al respecto, realizará consultas al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, quien absolverá en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- SEGUNDA:** El resultado de concurso de ingreso a la carrera docente para una determinada plaza, que haya sido impugnada, quedara en suspenso, por tanto, la Resolución de Consejo Universitario no será emitida hasta que no se resuelva los recursos que se hayan interpuesto. Asimismo, dentro de los plazos establecidos para resolver los recursos impugnatorios presentados no se considerará el tiempo que implique requerir descargos y/o absoluciones de consultas a cargo de otras instancias.
- TERCERA:** Es requisito para el trámite de todo recurso impugnatorio el pago de la correspondiente tasa económica por dicho concepto, equivalente al 05 % de la UIT y el respectivo derecho de trámite.
- CUARTA:** Verificada la falsedad de la documentación o no cumplimiento de los requisitos previstos por los postulantes, es causal de descalificación automática del concurso, derivándose los actuados al Tribunal de Honor de la UNT y/o al Ministerio Público.
- QUINTA:** Los valores asignados a los diferentes factores de evaluación son fijos, implicando que no será menor ni mayor al puntaje consignado en las tablas de evaluación. No hay intervalos de calificación, los puntajes fijos son acumulativos hasta los máximos establecidos.
- SEXTA:** Concluido el proceso de concurso, el Jurado está obligado a enviar todo lo actuado al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, máximo en tres (03) días, caso contrario será pasible de sanción administrativa, de conformidad con la normatividad respectiva.
- SEPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de los miembros de jurado de atender impugnaciones razonables y/o de recalificar los resultados finales del concurso, dispuesta mediante Resolución Jefatural, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, esta unidad, luego de una sumaria investigación; emitirá un informe ante Consejo Universitario para la definición de este colegiado como última instancia administrativa.
- OCTAVA:** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos conforme a lo previsto en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Reformado de la UNT vigente, el presente Reglamento y el TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y normas conexas, así como de acuerdo a los principios generales del derecho.
- NOVENA:** El presente reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.
- DÉCIMA:** El presente reglamento entrará en vigencia, a partir del día siguiente de expedición de la respectiva Resolución de Consejo Universitario.

## ANEXO N° 01

### EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES PARA EL CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE REGULAR DE LA UNT

#### A.- CURRICULUM VITAE:

##### 1. Formación académica (grados académicos y títulos profesionales) (ptje. máx. 14.0)

I.-	TÍTULOS	PUNTAJE
1.1.	Título Profesional	5.0
1.2.	Segunda Especialidad	2.0
1.3	Otro Título Profesional afín	2.0
II.-	GRADOS ACADÉMICOS	
2.1.	Maestro	5.0
2.2.	Doctor	8.0

#### I. TÍTULOS:

- 1.1. Se evalúa el título profesional correspondiente a la carrera profesional de la Facultad a la que se postula.
- 1.2. Se evalúa el segundo título de la carrera afín.

#### II. GRADOS ACADÉMICOS

- 2.1. Se evalúa el grado académico más alto.
- 2.2. Solo serán evaluados los grados expedidos por una Universidad y que tengan correspondencia con el título profesional o los relacionados con el ejercicio de la docencia (por ejemplo, pedagogía universitaria; didáctica universitaria y docencia e investigación).
- 2.3. Los títulos y/o grados recibidos en el extranjero serán evaluados siempre que estén revalidados en el Perú o que hayan sido reconocidos oficialmente en aplicación de los convenios de reciprocidad para la validez de títulos.

##### 2. Cuadro de Méritos en los Estudios de Pregrado (opcional) (Ptje. Máx. 1.0)

Constancia de haber pertenecido al Tercio o Quinto Superior de su promoción de pregrado, expedido por la Oficina de Registro Técnico de la Universidad de procedencia. Solo se evalúa el mayor mérito obtenido.

Cuadro de Méritos	Puntaje
2.1. Tercio Superior	0.5
2.2. Quinto Superior	1.0

##### 3. Experiencia profesional y/o docente (ptje máx. 6.0)

RUBROS	TIEMPO DE SERVICIO	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
<b>3.1</b>	<b>Ejercicio profesional docente</b>	De (1-3 años)	2.0	<b>6.0</b>
		De (4 -7 años)	3.0	
		De (8 – 10 años)	5.0	
<b>3.2</b>	<b>Ejercicio profesional no docente</b>	De (1-3 años)	1.5	
		De (4 -7 años)	2.5	
		De (8 – 10 años)	3.5	

- Se entiende por ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica y/o docente y su consiguiente responsabilidad, realizadas en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia y que requieren la capacitación que otorga el título proporcionado por universidades oficiales o privadas reconocidas por el Estado.

- Para los efectos de la calificación, los trabajos desempeñados simultáneamente como profesional y docente, no serán acumulables.
- Los certificados, constancias, resoluciones, o contratos que acrediten ejercicio profesional, deberán consignar con claridad y precisión las fechas de comienzo y término en cada cargo. Se desestimarán la documentación que no reúna este requisito. El ejercicio profesional se evalúa siempre que no sea simultáneo con el ejercicio profesional docente. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenido el Título Profesional.
- Las fracciones de años de servicios prestados como docente o profesional en forma discontinua en diversos cargos se sumarán; solo serán evaluados los años completos.
- Se entiende por ejercicio profesional docente al tiempo de servicios prestados en las universidades o en instituciones de educación con categoría universitaria. Se calificará como ejercicio profesional docente incluso el tiempo de servicio como Jefe de Práctica.
- El puntaje es acumulativo hasta un máximo de 6.0 puntos.

**4. Actualizaciones y/o capacitaciones (ptje. máx. 16.0)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
4.1	Cursos de capacitación en didáctica universitaria e inducción para el desempeño docente, certificados por la UNT, de los últimos cinco años (por cada 30 h) o dos (02) créditos.	1.0	2.0	<b>16.0</b>
4.2	Cursos de capacitación en didáctica universitaria e inducción para el desempeño docente, certificados por otra Universidad de los últimos cinco años (por cada 30 h) o dos (02) créditos.	0.25	2.0	
4.3	Capacitación en el uso de herramientas tecnológicas relacionadas con la educación virtual (por cada 10 h)	0.5	2.0	
4.4	Estudios para la obtención de un segundo grado de maestro o doctor, relacionada con el área al que postula, por ciclo concluido.	0.5	3.0	
4.5	Estudios para obtener el título en Segunda Especialidad, vinculada al área que postula, por ciclo concluido.	0.5	1.0	
4.6	Cursos de capacitación o actualización: en calidad de capacitador, expositor, tallerista, facilitador, monitor por cada 06 horas o en calidad de asistente o participante por cada 20 horas <b>en universidades</b> , vinculados al área que postula o a los roles misionales de la universidad (investigación científica y responsabilidad social).	0.25	2.0	
4.7	Cursos de capacitación o actualización: en calidad de capacitador, expositor, tallerista, facilitador, monitor por cada 06 horas o en calidad de asistente o participante por cada 20 horas <b>en instituciones no universitarias debidamente registradas o reconocidas formalmente</b> , vinculados al área que postula o a los roles misionales de la universidad (investigación científica y responsabilidad social).	0.25	2.0	
4.8	Estancias de investigación y/o capacitación en universidades nacionales o extranjeras relacionadas con el área al que postula; por cada 10 días de permanencia.	0.2	2.0	

- El Puntaje es acumulativo hasta máximo de 16.0 puntos.

**5. Producción científica y humanística (ptje. máx. 10.0)**

OBRAS Y/O TRABAJOS		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR OBRAS Y/O TRABAJOS	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
5.1	a) Obra o publicación premiada y editada a nivel nacional o internacional, registrada en la Biblioteca Nacional del Perú (depósito legal y código ISBN) o instituciones similares, la calificación se asignará por libro; a los coautores se asignará igual puntaje.	1.0	3.0	<b>10.0</b>
	b) Obra o publicación no premiada o libros editados debidamente registrados en la Biblioteca Nacional del Perú (depósito legal y código ISBN) o instituciones similares, la calificación se asignará por libro; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	1.0	
5.2	a) Artículos, ensayos, monografías afines al área que postula, publicados en revistas indexadas y reconocidas en el ámbito académico y científico. La calificación se asignará por texto; a los coautores se asignará igual puntaje.	1.0	3.0	
	b) Artículos, ensayos, monografías afines al área que postula, publicados en revistas, repositorios o medios de comunicación, de soporte físico o virtual; de solvencia académica y formalmente reconocidos en dicho ámbito. La calificación se asignará por texto; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	1.5	
5.3	Módulos, textos y guías de laboratorio universitarios publicados y aprobados mediante Resolución de Decanato u otra dependencia académica, se asignará la calificación por cada uno de éstos; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	1.5	

**6. Participación en certámenes académicos relacionados con el área al que postula (ptje. máx. 5.0)**

CARGO		PUNTAJE ÚNICO POR CARGO	PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
6.1.	Presidente y/u Organizador de eventos especializados en entidades de prestigio académico.	0.5	2.0	<b>5.0</b>
6.2.	Miembro del Comité organizador.	0.75	1.5	
6.3	Miembro o participante en comisiones de instituciones públicas o privadas, sobre la problemática regional e investigación afines a su especialidad.	0.25	0.5	
6.4	Participación como panelista, conferencista y/o ponente, en congresos y eventos académicos, referidos a la disciplina materia del concurso, por cada certificado.	0.5	1.0	

**7. Certificación relacionada con el dominio de idiomas (ptje. máx. 3.0)**

NIVEL	PUNTAJE ÚNICO POR NIVEL	PUNTAJE MÁXIMO
-------	-------------------------	----------------

7.1	Avanzado	1.5	<b>3.00</b>
7.2	Intermedio	1.0	
7.3	Básico	0.5	

- Puntaje máximo por cada idioma extranjero o nativo (Quechua, Aimara) es de 1.5 puntos.
- Solo se calificará el nivel máximo alcanzado por cada idioma.
- El puntaje es acumulativo hasta máximo de 3.0 puntos.

**8. Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales (ptje. máx. 5.0)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
8.1	Reconocimientos, condecoraciones y premios, relacionados con alguna actividad académica o de investigación.	0.5	1.0	<b>5.0</b>
8.2	Participante y/o colaborador en trabajos de investigación o publicaciones o proyecto de investigación.	0.5	1.0	
8.3	Investigador reconocido por CONCYTEC u otro organismo similar.	1.0	3.0	

- El puntaje es acumulativo hasta un máximo de 5.0 punto

**B.- EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE**

**1. Entrevista personal (ptje. máx. 6.0)**

Cada Jurado calificará hasta un máximo de seis (6) puntos. Se sumarán las calificaciones de todos los Miembros del Jurado y de dicho resultado se obtendrá su promedio aritmético.

Para la calificación de este indicador se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) Dominio de la disciplina a la que postula y, además, el manejo de la relación de esta con los procesos de cambio en la región y el país.	2.0
b) Manejo de inteligencia emocional, empatía y facilidad para comunicarse e interactuar con los demás.	1.5
c) Aptitud crítica e innovadora frente a los problemas regionales, nacionales, mundiales y los objetivos misionales de la universidad.	1.0
d) Iniciativa, ingenio y audacia para enfrentar situaciones metodológicas y didácticas nuevos y difíciles en los procesos enseñanza-aprendizaje.	0.5
e) Capacidad para diagnosticar y proponer alternativas de solución a problemas personales de los estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.	0.5
f) Demuestra solidez de principios y valores inherentes a la docencia universitaria, la ética profesional y personal.	0.5

- El puntaje es acumulativo hasta máximo de 6.0 puntos.

**2. Trabajo de habilitación (ptje. máx. 12.0)**

**2.1. Valoración en el trabajo de habilitación. (ptje. máx. 3.0)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) Demuestra un nivel alto de conocimientos de su disciplina científica y de su problemática a nivel nacional e internacional.	3.0
b) Demuestra un nivel promedio de conocimientos de su disciplina científica y de su problemática a nivel nacional e internacional.	1.5

c) Demuestra un nivel bajo de conocimientos de su disciplina científica y de su problemática a nivel nacional e internacional.	0.5
--	-----

**2.2. Aplicación de la metodología de la investigación (ptje. máx.. 3.0)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) Presenta de forma correcta el proceso de investigación, señalando con claridad el motivo de la investigación, la recolección, análisis, clasificación y sistematización de datos; mostrando resultados válidos, pertinentes y acordes con las normas y estándares de la exigencia científica.	3.0
b) Presenta de forma parcialmente correcta el proceso de investigación, señalando con claridad el motivo de la investigación, la recolección, análisis, clasificación y sistematización de datos; mostrando resultados válidos, pertinentes y acordes con las normas y estándares de la exigencia científica.	1.5
c) Presenta de forma incorrecta el proceso de investigación, señalando con claridad el motivo de la investigación, la recolección, análisis, clasificación y sistematización de datos; mostrando resultados válidos, pertinentes y acordes con las normas y estándares de la exigencia científica.	0.5

**2.3. Dominio del idioma y redacción (ptje. máx.. 3.0)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) El texto está redactado con propiedad, corrección y utiliza el lenguaje disciplinar y científico para motivar y atraer la atención del lector.	3.0
b) El texto está redactado con propiedad, corrección y utiliza parcialmente el lenguaje disciplinar y científico para motivar y atraer la atención del lector.	1.5
c) El texto está redactado con propiedad, corrección y no utiliza el lenguaje disciplinar y científico para motivar y atraer la atención del lector.	0.5

**2.4. Competencia didáctico-pedagógica del diseño de clase o guía de aprendizaje (ptje. máx. 3.0)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) Presenta guía de aprendizaje o diseño de clase que demuestra total claridad y ordenamiento lógico de los elementos y procesos didáctico-pedagógicos que garantizan el óptimo desarrollo de una clase: competencias u objetivos a lograr por parte de los estudiantes, secuencia de inicio, desarrollo y cierre, adecuada selección de contenidos, recursos didácticos y del diseño implementado de evaluación de los aprendizajes.	3.0
b) Presenta guía de aprendizaje o diseño de clase que demuestra regular claridad y ordenamiento lógico de los elementos y procesos didáctico-pedagógicos que poco garantizan el óptimo desarrollo de una clase: competencias u objetivos a lograr por parte de los estudiantes, secuencia de inicio, desarrollo y cierre, adecuada selección de contenidos, recursos didácticos y del diseño implementado de evaluación de los aprendizajes.	1.5

c) Presenta guía de aprendizaje o diseño de clase que demuestra escasa o deficiente claridad y ordenamiento lógico de los elementos y procesos didáctico-pedagógicos que no garantizan el desarrollo de una clase: competencias u objetivos a lograr por parte de los estudiantes, secuencia de inicio, desarrollo y cierre, no adecuada selección de contenidos, recursos didácticos y del diseño implementado de evaluación de los aprendizajes.	0.5
--	-----

- Los puntajes de estos criterios son acumulativos hasta un máximo de 12.0 puntos.

**3. Clase magistral (ptje. máx. 10.0)**

Es la exposición descriptiva y explicativa de los procesos de planificación, implementación y ejecución de una clase modelo, relacionado con un tema específico y con el diseño específico presentado. La valoración incluye el nivel académico, las estrategias didácticas y metodológicas utilizadas para el desarrollo de una sesión de aprendizaje (inicio, desarrollo y cierre).

**2.1. Capacidad didáctica o pedagógica (ptje. max.2.5)**

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) Expone con claridad, seguridad y solvencia el tema disciplinar planificado en su diseño de clase o guía de aprendizaje y emplea adecuadamente los recursos tecnológicos de exposición (TIC)	2.5
b) Expone con poca claridad, seguridad y solvencia el tema disciplinar planificado en su diseño de clase o guía de aprendizaje y emplea con cierta dificultad los recursos tecnológicos de exposición (TIC).	1.25
c) Expone con ausencia de claridad, seguridad y solvencia el tema disciplinar planificado en su diseño de clase o guía de aprendizaje y no emplea recursos tecnológicos de exposición (TIC).	0.5

**3.2. Manejo del discurso académico-disciplinar (ptje. máx. 2.5)**

INDICADORES DE EVALUACION	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) Utiliza de modo adecuado, correcto y solvente el discurso académico-disciplinar relacionado con el tema de su clase y su especialidad, durante la sustentación de su clase magistral.	2.5
b) Utiliza de modo poco adecuado, correcto y solvente el discurso académico-disciplinar y no está muy relacionado con el tema de su clase ni con su especialidad durante, la sustentación de su clase magistral.	1.25
c) No utiliza el discurso académico-disciplinar relacionado con el tema de su clase ni con su especialidad, durante la sustentación de su clase magistral.	0.5

**3.3. Actitud frente a problemas nuevos (ptje. máx. 2.5)**

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) En atención a problemas e interrogantes sobre temas o problemas nuevos, relacionados con el tema de su clase magistral, responde en forma clara, precisa y solvente.	2.5
b) En atención a problemas e interrogantes sobre temas o problemas nuevos, relacionados con el tema de su clase magistral, responde en forma poco clara, precisa y solvente.	1.25
c) En atención a problemas e interrogantes sobre temas o problemas nuevos, relacionados con el tema de su clase magistral, no responde o lo hace en forma no clara, imprecisa y nada solvente.	0.5

**3.4. Conocimiento científico de su disciplina (ptje. máx.2.5)**

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) Al sustentar su clase magistral o al responder preguntas, demuestra amplio conocimiento de su disciplina científica y otras disciplinas conexas.	2.5
b) Al sustentar su clase magistral o al responder preguntas, demuestra regular conocimiento de su disciplina científica y otras disciplinas conexas	1.25
c) Al sustentar su clase magistral o al responder preguntas, demuestra deficiente conocimiento de su disciplina científica y otras disciplinas conexas.	0.5

- Los puntajes de estos criterios son acumulativos hasta un máximo de 10.0 puntos.

**4. Uso de Materiales de enseñanza (ptje. máx. 7.0)**

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) El diseño y ejecución de su clase magistral considera el uso adecuado y óptimo de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivos, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propias de la educación virtual.	7.0
b) El diseño y ejecución de su clase magistral considera el uso poco adecuado y de regular eficiencia y eficacia de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivos, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propias de la educación virtual.	4.0
c) El diseño y ejecución de su clase magistral no considera o lo considera de manera inadecuada y deficiente el uso de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivos, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propias de la educación virtual.	2.0

- El puntaje de este criterio es hasta un máximo de 7.0 puntos

**5. Evaluación de los estudiantes al postulante sobre su desempeño docente (Ptje. máx. 5.0)**

ASPECTOS	INDICADORES	PUNTAJE ÚNICO DE DESEMPEÑO		
		DEFICIENTE	BUENO	EXCELENTE
<b>1. DOMINIO DE CONTENIDOS</b>	1.1 Desarrolla la experiencia curricular (curso/asignatura) con solvencia, amplitud y profundidad.	0.0	0.25	0.5
	1.2 Demuestra dominio y conocimiento sobre los temas desarrollados y los relaciona con el campo de tu formación profesional.	0.0	0.25	0.5
<b>PUNTAJES SUBTOTALES</b>		<b>0.0</b>	<b>0.5</b>	<b>1.0</b>
<b>2. ACTITUDES</b>	2.1 Es puntual y constante (ingreso, permanencia y culminación) en la actividad programada en su Aula de manera presencial y/o semipresencial y/o virtual UNT.	0.0	0.16	0.33
	2.2 Es responsable y ordenado en el cumplimiento de sus actividades académicas programadas.	0.0	0.16	0.33
	2.3 Incentiva la participación de los estudiantes en clase, respetando sus opiniones y divergencias, siendo flexible y priorizando los derechos de los estudiantes (Logro de competencias).	0.0	0.16	0.33
<b>PUNTAJES SUBTOTALES</b>		<b>0.0</b>	<b>0.5</b>	<b>1.0</b>
<b>3. DOMINIO DIDÁCTICO PEDAGÓGICO</b>	3.1 Utiliza estrategias didácticas activas adecuadas que motivan la participación de los estudiantes.	0.0	0.25	0.5

	3.2 Evalúa a los estudiantes con objetividad, adecuación y según lo programado.	0.0	0.25	0.5
<b>PUNTAJES SUBTOTALES</b>		<b>0.0</b>	<b>0.5</b>	<b>1.0</b>
<b>4. RESPONSABILIDAD ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA</b>	4.1 Socializa el sílabo con los estudiantes el primer día de clases, lo subió a su Aula de manera presencial y/o semipresencial y/o virtual UNT.	0.0	0.16	0.33
	4.2 Informa sobre el cronograma de actividades, los recursos a emplear y la forma de evaluación al comienzo de la experiencia curricular, según lo establecido en el sílabo.	0.0	0.16	0.33
	4.3 Comunica las fechas de evaluaciones y usó instrumentos adecuados a los temas programados.	0.0	0.16	0.33
	4.4 Da a conocer oportunamente a los estudiantes los resultados de exámenes y trabajos.	0.0	0.16	0.33
	4.5 Registra la asistencia y permanencia del estudiante, utilizando el Aula de manera presencial y/o semipresencial y/o virtual UNT.	0.0	0.16	0.33
	4.6 Almacena (sube) sus archivos (textos, enlaces y videos) al Aula de manera presencial y/o semipresencial y/o virtual UNT. y comparte los enlaces en su drive.	0.0	0.16	0.33
<b>PUNTAJES SUBTOTALES</b>		<b>0.0</b>	<b>1.0</b>	<b>2.0</b>

- Los resultados de evaluación virtual (encuesta virtual), realizada por los estudiantes que en el anterior y presente semestre académico llevaron cursos con los postulantes contratados de la UNT.
- El puntaje de este criterio es hasta un máximo de 5 puntos.

**ANEXO N° 02**

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES PARA INGRESO A LA  
DOCENCIA UNIVERSITARIA**

A. CURRICULUM VITAE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO		
	AUXILIAR, ASOCIADO Y PRINCIPAL	AUXILIAR	ASOCIADO	PRINCIPAL
1. Formación Académica.	14.0			
2. Cuadro de Méritos en los Estudios de Pregrado	1.0			
3. Experiencia Profesional y/o Docente	6.0			
4. Actualización y/o Capacitación.	16.0			
5. Producción Científica y Humanística	10.0			
6. Participación en Certámenes Académicos Relacionados con el Área al que Postula.	5.0			
7. Certificación relacionada con el dominio de Idioma.	3.0			
8. Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.	5.0			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>60 PUNTOS</b>	<b>27.5</b>	<b>30</b>	<b>32.5</b>
<b>B. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE</b>	<b>AUXILIAR ASOCIADO Y PRINCIPAL</b>			
1. Entrevista personal	6.0			
2. Trabajo de Habilitación.	12.0			
3. Clase Magistral.	10.0			
4. Uso de Materiales de Enseñanza	7.0			
5. Evaluación a los Alumnos.	5.0			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>40 PUNTOS</b>	<b>27.5</b>	<b>30</b>	<b>32.5</b>
<b>PUNTAJE MÁXIMO Y MÍNIMO APROBATORIO</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>55</b>	<b>60</b>	<b>65</b>

**NOTA:** Para ser nombrado docente en la carrera universitaria de la UNT en las categorías de Profesor: Auxiliar, Asociado y Principal, el puntaje mínimo aprobatorio de evaluación que el postulante debe alcanzar es de: 55, 60 y 65 puntos en las plazas de las categorías de Profesor: Auxiliar, Asociado y Principal, respectivamente. Enfatizándose que para las tres categorías el postulante debe alcanzar el puntaje mínimo en cada factor de evaluación (Currículo Vitae y Capacidad Docente), de lo contrario será considerado desaprobado aun cuando haya superado el puntaje mínimo total en uno de estos factores de evaluación.

ANEXO N° 03

CUADRO DE MÉRITOS CATEGORÍA DE PROFESOR PRINCIPAL

FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONCURSANTE	N° DE PLAZA	CURRÍCULO VITAE (Máx. 60 pts.) (Mín. 32.5 pts.)	CAPACIDAD DOCENTE (Máx. 40 pts.) (Mín. 32.5 pts.)	PUNTAJE TOTAL (Mín. 65 pts.)	CONDICIÓN (Aprobado/ Desaprobado)

**NOTA: Puntaje Mínimo Aprobatorio = (65) Puntos (Currículo Vitae +Capacidad Docente)**

ANEXO N° 04

CUADRO DE MÉRITOS CATEGORÍA DE PROFESOR ASOCIADO

FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONCURSANTE	N° DE PLAZA	CURRÍCULO VITAE (Máx. 60 pts.) (Mín. 30.00 pts.)	CAPACIDAD DOCENTE (Máx. 40 pts.) (Mín. 30.00 ts.)	PUNTAJE TOTAL (MÍN. 60 pts.)	CONDICIÓN (Aprobado/Desaprobado)

**NOTA: Puntaje Mínimo Aprobatorio = (60) Puntos (Currículo Vitae +Capacidad Docente)**

ANEXO N° 05

CUADRO DE MÉRITOS CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR

FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONCURSANTE	N° DE PLAZA	CURRÍCULO VITAE (Máx. 60 pts.) (Mín. 27.50 pts.)	CAPACIDAD DOCENTE (Máx. 40 pts.) (Mín. 27.50 pts.)	PUNTAJE TOTAL (MÍN. 55 pts.)	CONDICIÓN (Aprobado/ Desaprobado)

**NOTA: Puntaje Mínimo Aprobatorio = (55) Puntos (Currículo Vitae +Capacidad Docente)**

ANEXO N° 06

**PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO VIRTUAL PARA EJECUTAR CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE UNIVERSITARIA DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA**

**A. OBJETIVOS:**

- Servir de guía para la realización de sesiones virtuales.
- Asegurar el trabajo remoto en los procesos de concurso de ingreso a la carrera docente universitaria en la UNT, respetando las medidas de distanciamiento social con motivo de la emergencia sanitaria.

**B. PLAZO:**

- Mientras subsista el periodo de emergencia sanitaria y no sea posible la realización de audiencias presenciales sin el peligro de afectar el derecho a la salud e integridad de las personas.

**C. GENERALIDADES:**

- Para la implementación del trabajo remoto, la Universidad Nacional de Trujillo ha desarrollado funcionalidades y ajustes de su plataforma virtual como único punto de acceso para las diferentes jornadas de trabajo que vienen realizando los servidores de la UNT, por lo que a la fecha se cuenta con diferentes funcionalidades de aula virtual entre otros recursos digitales para potenciar el trabajo remoto; contando con módulos de video conferencia a través de Google Meet para acceder a las sesiones remotas; que según su especialidad es la Oficina de Tecnologías de la Información la encargada de implementar los aplicativos o programas respectivos, a fin de reemplazar la presencialidad y respetar los debidos procedimientos de los actos programados, se debe usar la opción de video conferencia a través de Google Meet desde una opción a implementar de ser el caso en las cuales se pueda grabar de manera automática las sesiones, en donde los docentes y personal administrativo de ser el caso puedan programar y notificar previamente sus sesiones.
- Los postulantes deberán indicar un número de celular y correos electrónicos de contacto (con extensión Gmail.com o pertenecer a este dominio), a fin de realizar las sesiones virtuales.

**D. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que realicen los docentes miembros de Jurado, con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, se publicarán en la página web de la UNT y deben contener:

- Cronograma de evaluación, previa aprobación del Jurado.
- Fecha, día y hora de la sesión virtual, entrevista personal, clase magistral, evaluación del trabajo de habilitación, currículo vitae y otras reuniones de los integrantes del Jurado.
- Los postulantes al momento de su inscripción deberán proporcionar un número de celular y correo electrónico de contacto (con extensión Gmail.com o pertenecer a este dominio).
- El correo electrónico y número de celular del responsable que brinda el soporte técnico (Oficina de Tecnologías de la Información) para que resuelva alguna divergencia.

**E. SOBRE LA SESIÓN VIRTUAL:**

- Se deberá ingresar a la sesión virtual a través del enlace web publicado en la página web de la UNT.
- Los postulantes deberán ingresar con el micrófono apagado y solo se activará el mismo cuando se requiera su participación o el presidente del Jurado lo solicite.
- El Presidente del Jurado evaluador dirige la sesión virtual y el servidor responsable (Oficina de Tecnologías de la Información) del soporte técnico monitorean permanentemente el acto.
- La sesión virtual será grabada por la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNT. Los postulantes y/o demás participantes no están autorizados a grabar dicha sesión.
- Las principales actuaciones serán plasmadas en un acta, que será notificada electrónicamente y forma parte del expediente.

- El Presidente del Jurado evaluador verificará la acreditación e identificación de los postulantes.
- La sesión virtual se desarrollará según los tiempos y formas establecidas en el reglamento y el presente protocolo, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por el Jurado.
- Si durante la sesión virtual se producen problemas técnicos o de conectividad que ocasione que el postulante(s) no pudiera conectarse o reconectarse, el responsable de brindar el soporte técnico (Oficina de Tecnologías de la Información) deberá solucionar el inconveniente presentado, a fin de que se continúe con la sesión virtual.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- El registro de acuerdos adoptados (acta) en la sesión virtual, contendrá la conformidad de los integrantes del Jurado.
- Los postulantes tienen que estar atentos a las publicaciones que se realizarán en la página web de la UNT, ya que el cronograma oficial de cada concurso es público y las etapas son perentorias.
- Para la realización de la sesión virtual, los participantes deberán vestir atuendo formal, prohibido la realización de las sesiones en vehículos que se encuentren estacionados o en movimiento.
- Las sesiones presenciales podrán realizarse, de forma excepcional, siempre que, por su naturaleza, lo justifique y no exponga la salud de los participantes. Esta decisión estará a cargo de los miembros del Jurado y deberá constar en el acta correspondiente que forma parte del expediente.